



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO), Radicado bajo el No 707424089002-2023-0006500, informándole que la parte demandante no presentó subsanación a la demanda. Sírvase proveer.

Sincé - Sucre, 14 de diciembre de 2023

MISAEEL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-Hoc



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ - SUCRE.
Sincé - Sucre, veinticuatro (24) de enero dos mil veinticuatro (2024)**

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: DIANA DUBRASKA ARRIETA BARRIOS
APODERADO: ANGIE CAROLINA MORENO PEREZ
DEMANDADO. ROSA MARIA RAMIREZ MERCADO
RADICACIÓN: 7074240890022023-00065-00.

Este despacho mediante auto de fecha 2 de agosto de 2023, inadmitió la demanda en referencia y en la misma se indicó las falencias de que adolecía, en consecuencia, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar el defecto de que adolece la demanda.

Como quiera que el día once (11) de agosto de la presente anualidad, venció el término concedido mediante providencia de fecha 2 de agosto de 2023, para que la parte demandante subsanará las falencias que presenta la demanda y la parte demandante dentro de este término no presentó memorial subsanando los yerros que presentaba la demanda, razón está por la que este despacho judicial resolverá rechazar la presente demanda VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO), presentada por DIANA DUBRASLA ARRIETA BARRIOS, mediante apoderado judicial doctora ANGIE CAROLINA MORENO PEREZ, contra ROSA MARIA RAMIREZ MERCADO.

Adicionalmente, avizora el Despacho que se han allegado memoriales de sustitución de poder, no obstante, toda vez que se procederá a rechazar la demanda, no se dará trámite a los mismos.

Por lo expuesto en anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO), presentada por DIANA DUBRASKA ARRIETA BARRIOS, mediante apoderado judicial doctora ANGIE CAROLINA MORENO PEREZ, contra ROSA MARIA RAMIREZ MERCADO, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA INES PACHECO PEÑA

JUEZ

MDCQ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia